



**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO  
C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx) [www.dhnet.org.mx](http://www.dhnet.org.mx)

CONTROL, ANÁLISIS  
EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.131/2023**

**CIERRE N° CEDH:10s.1.1.374/2023.**

**ACUERDO DE ARCHIVO DE SOLUCION POR CONCILIACION.** - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.131/2023**, iniciado en fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la queja presentada por "A"<sup>1</sup>, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, consistentes en violación a los derechos de grupos vulnerables en específico acción o práctica de violencia contra la mujer y omitir proporcionar igualdad en las condiciones en el trabajo. Así como violaciones al derecho al trabajo en la modalidad de impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil y violación al derecho a la igualdad en la modalidad de discriminación basada en género. Violaciones atribuidas a elementos adscritos a la Subsecretaria de Movilidad de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.085/2023. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2023, en las cuales se hace constar que se recibió llamada telefónica por parte de quien se identificó como la licenciada Haydee Estrada Flores, consultora jurídica de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Informando la licenciada Estrada, que la quejosa "A", fue atendida por el Subsecretario de Movilidad, a quien ella le plateo de manera directa la problemática y se tomaron acciones inmediatas, como lo es

<sup>1</sup> Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo defensor de derechos humanos considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que pueden llevar su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8°, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 26 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás aplicables.

un cambio de turno. Expresando su disposición para participar en un procedimiento conciliatorio con la quejosa. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2023, en la cual se hace constar que se realizó llamada telefónica con la quejosa, quien corroboró que fue atendida por el subsecretario de movilidad, quien de inmediato giro las instrucciones para ser cambiada inmediatamente de turno, bajo las órdenes del comandante "B" en el turno matutino. Mencionando que es su deseo participar en un procedimiento conciliatorio con la autoridad. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2023, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa y sus representantes legales las licenciadas Estela Abigail Lara Hinojos y Mariel Gutiérrez Armendáriz, abogadas adscritas al Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Así mismo por parte de la autoridad señalada como responsable se encontraban presentes el licenciado César Komaba Quezada, Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la licenciada Haydee Estrada Flores, Consultora del Departamento Jurídico de la Subsecretaria de Movilidad. Así como el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, de este organismo derecho humanista. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

1. Se realizará el cambio de turno de la quejosa, quedando bajo el mando del comandante "B", siendo asignada a "F" en compañía del oficial "C", realizando todas las funciones inherentes a su cargo y no se verá modificación alguna en sus percepciones. -----
2. Se realizará una amonestación por escrito a los comandantes "D" y "E", la cual se integrará al expediente personal de cada uno. Así mismo de parte del departamento jurídico se colaborará en todo lo necesario con el Departamento de Asuntos Internos, quien está dando seguimiento a la queja de "A". -----
3. Se establece el compromiso para que personal del Departamento de Capacitación de este organismo, brinde pláticas de capacitación y sensibilización a todos los elementos operativos de la Subsecretaría de Movilidad, en temas relacionados a Violencia Laboral. -----
4. Por parte del Licenciado César Komaba Quezada, se establece que la quejosa puede tratar de manera directa con él, cualquier situación relacionada con los hechos motivo de queja. -----

Finalmente, la quejosa manifestó expresamente que SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente. -----

Obra oficio número CEDH:10s.1.1.102/2023, por medio del cual la suscrita solicita en vía de colaboración a la licenciada Nancy Gutiérrez Saénz, titular del departamento de capacitación, promoción y difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brinden pláticas de capacitación y sensibilización, en los temas de discriminación, violencia de género y acoso laboral, a la totalidad del personal operativo de la Subsecretaría de Movilidad, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en fecha 31 de mayo de 2023. -----

Oficio SSPE/SM/UJ/0619/2023, signado por el licenciado César Komaba Quezada, Subsecretario de Movilidad del Estado, a través del cual informa que de su parte se dio cumplimiento a los acuerdos tomados en la reunión conciliatoria del día 31 de mayo de 2023. Agregando copia certificada del rol de servicio del día 19 de mayo de 2023, del cual se desprende que la quejosa fue asignada a "F", bajo el mando del comandante "B", así como con el acompañante de unidad "C". Así mismo se agregó copia certificada de la amonestación escrita realizada a los comandantes "D" y "E". Expresando su disposición para la impartición de las pláticas de capacitación a los elementos bajo su cargo, por parte de personal de este organismo derecho humanista. Así mismo reitera su compromiso de atender a la quejosa personalmente, siempre que así lo requiera. -----

Oficio CEDH/8.3S.308/2023, oficio signado por la licenciada Nancy Gutiérrez Saénz, titular de capacitación, promoción y difusión de esta institución, quien informa el calendario de actividades para brindar las pláticas de capacitación y sensibilización a los elementos operativos adscritos a la Subsecretaria de Movilidad. -----

Obra oficio CEDH/8.3S.386/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, signado por la licenciada Nancy Gutiérrez Saénz, titular de capacitación, promoción y difusión de esta institución, quien informa que se impartieron 3 sesiones de capacitación en los temas de discriminación, violencia de género y acoso laboral, a los elementos operativos adscritos a la subsecretaria de movilidad de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, asistiendo en total 146 hombres y 51 mujeres, los días 28 de junio, 11 de julio y 10 de agosto, del presente año. -----

Del análisis de los antecedentes glosados en el expediente de queja dentro del cual se actúa, se desprende que se realizó un acuerdo conciliatorio entre las partes y que obran las pruebas de cumplimiento del mismo. Con lo cual se tiene por resueltos los hechos motivo de queja, por lo que se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un procedimiento de conciliación, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.374/2023**. Así lo acordó y firma la suscrita MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the text and partially overlapping the dashed line.